

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. SUCESIÓN DOBLE No. 201900422

La apoderada que adelanta el proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes JOSÉ DEL CARMEN ROMERO GIL y MARÍA TRÁNSITO CAÑÓN DE ROMERO, presenta nuevamente el trabajo de partición elaborado por la partidora designada, en su integridad, ajustando la información solicitada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del lugar en la nota devolutiva fechada el 8 de noviembre de 2021.

Revisado el trabajo se observa que se atendieron los requerimientos de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados en relación con el área de los inmuebles.

En cuanto a la nota medida cautelar vigente, la abogada deberá tramitar lo pertinente ante el Juzgado Promiscuo Municipal de El Colegio.

La nota ejecutoria de la sentencia de 7 de diciembre de 2020, obra a folio 206, por tanto, se ordenará incluirla en el paquete de copias y se determinarán los nombres de los causantes con sus documentos de identificación, tal cual obra en la sentencia mencionada.

De acuerdo con lo anterior, el Despacho

DISPONE

ORDENAR que para los efectos de registro y protocolo correspondientes a la SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes **JOSÉ DEL CARMEN ROMERO GIL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2703092 y **MARÍA TRÁNSITO CAÑÓN DE ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20495244, dispuestos en sentencia fechada el 7 de diciembre de 2020, se tenga en cuenta el trabajo de partición que obra a folios 258 a 270.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Expídanse los juegos de copias que corresponda, incluyendo los planos que obran a folios 175 a 178, la sentencia y nota ejecutoria de la misma, fechada el 7 de diciembre de 2020 y de la presente providencia y entréguese a los interesados para las gestiones pertinentes ante Registro.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA